



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 231-2021-GM-MPC

Cañete, 22 de octubre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El escrito de fecha 07 de octubre de 2021, El Informe N° 1059-2021JSCCA-SGOPPI-MPC, El Informe N° 1788-2021-FLAG-GODUR-MPC de fecha 21 de octubre de 2021, respecto a las Observaciones (parciales) sobre la obra denominada, “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADA DEL C.P. BARRIO OBRERO Y SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE”, y;

CONSIDERANDO:

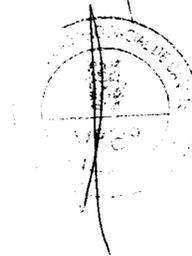
Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, en el art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: 209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (...) 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. (...). 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.”;*

Que, de conformidad con el numeral 16) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para “Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras, conforme lo regula el Art. 170° y el Art. 209° del Reglamento para cada caso en concreto”;

Que, con la Resolución Gerencial N° 197-2021-GM-MPC, de fecha 20 de setiembre del 2021, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, resuelve APROBAR la liquidación del Contrato N° 002-2020-MPC/OBRA, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa FM





“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

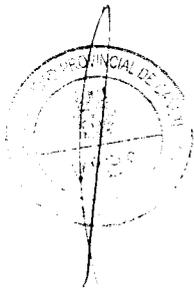
CONTRATISTAS GENERALES SRL de la Obra “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y alcantarillado del C.P. Barrio Obrero y Santa Isabel del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Dpto. de Lima”, la misma que corresponde un monto CONTRACTUAL de S/. 801,202.60 (Ochocientos un mil doscientos dos con ciento cincuenta y tres con 54/100 soles), inc. IVG, y un monto AUTORIZADO de S/. 843,153.54 (Ochocientos cuarenta y tres mil cientos cincuenta y tres con 54/100 soles), inc. IGV; estableciéndose un SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/. 27,176.42 (Veintisiete mil cientos setenta y seis con 42/100 soles), incl. IGV por reajuste de fórmula polinómica (contractual) y mayores metrados y un SALDO A CARGO de la contratista por la suma de S/. 64,497.88 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete con 88/100 soles), inc. IGV por concepto de penalidad y liquidación de oficio;



Que, con Escrito de fecha 07 de octubre de 2021, el Sr. LINO P. MESIAS ANCHANTE, en su calidad de Gerente General de la empresa FM CONTRATISTAS GENERALES SRL presenta observación a la liquidación contenida en la Resolución Gerencial N° 197-2021-GM-MPC, conforme a lo siguiente:

- Observan que no se adjunta el detalle de los cálculos y conceptos en virtud de los cuales llegan a los saldos expresados en la resolución.
- Se oponen al saldo a cargo del Contratista de S/64,497.88 porque no adeudan nada a la entidad.
- Señalan que el saldo a favor del contratista es de S/128,905.93 soles.
- Observan todos los cálculos y conceptos que ustedes hubieran empleado para dichos fines.

Que, de los actuados se puede apreciar que a través del Informe N° 1059-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, y con el Informe N° 1788-2021-FIG-GODUR-MPC la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, en merito a su especialidad técnica se acogen parcialmente a las observaciones presentadas por el contratista a la liquidación de obra aprobada mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 197-2021-GM-MPC, que aprueba la liquidación del Contrato N° 02-2020-MPC/OBRA de ejecución de obra “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y alcantarillado del C.P. Barrio Obrero y Santa Isabel del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Dpto. de Lima”. (...), conforme a la conclusión siguiente:



- Que del análisis del plazo de ejecución de obra se concluye que el atraso de obra es de: Atraso de obra 09 días, Atraso en el levantamiento de observaciones 13 días; total de días de atraso 22 días. El contratista no reconoce este atraso en la ejecución de obra. Que la penalidad por el atraso de obra según el cuadro N° 08 PENALIDADES, corresponde a la penalidad de S/. 57,497.88 soles.
- Que el pago efectuado al contratista por parte de la Municipalidad Provincial de Cañete asciende a S/. 815,977.25 (Ochocientos quince mil novecientos setenta y siete con 25/100 soles), según comprobantes de pago.
- Que las retenciones realizadas por la Municipalidad Provincial de Cañete, por concepto de garantía de fiel cumplimiento asciende a:

Garantía de fiel cumplimiento contrato principal	S/ 80,120.26
Retención del Adicional N° 01	S/ 7,479.11
Total, de retenciones	S/ 87,599.37
- RECOMIENDA notificar al contratista en razón a las observaciones formuladas, lo siguiente:

1. Acogerse parcialmente a las observaciones presentadas por el contratista a la liquidación de obra aprobada mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 197-2021-GM-MPC, que aprueba la liquidación del Contrato N° 02-2020-MPC/OBRA de ejecución de obra “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y alcantarillado del C.P. Barrio Obrero y Santa Isabel del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Dpto. de Lima”. (...)
2. Se establece un monto contractual de S/. 801,153.54 soles incl. IGV y el monto autorizado de S/. 843,153.54 soles incl. IGV, con un plazo de ejecución efectiva de 90 días calendarios y adicionado el plazo aprobado mediante Resolución Gerencial N° 158-2020-GM-MPC sobre ampliación de plazo excepcional y el plazo aprobado mediante resolución Gerencial N° 276-2020-GM-MPC, sobre ampliación de plazo N° 01.
3. El monto autorizado asciende a S/. 843,153.54 soles, la Municipalidad Provincial de Cañete, ha cancelado la suma de S/. 815, 977.25 soles, existiendo un saldo a favor de S/. 27, 176.29 soles.
4. El SALDO A FAVOR del contratista FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L es por la suma de S/. 27,176.29 soles, por concepto de reajuste, fórmula polinómica y pago de los mayores metrados.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

5. Que la penalidad aplicada asciende a la suma de S/. 62,305.10, la Municipalidad Provincial de Cañete ha realizado el cobro de S/. 4,807.22 existiendo un saldo por cobrar la suma de S/. 57,497.88 (cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete con 88/100 soles). (...)
6. Otorga conformidad técnica a la liquidación con detalles arriba indicados y se recomienda notificar al contratista FM CONTRATISTAS GENERALES SRL respecto a las observaciones formuladas a la liquidación final (...). Que, mediante Resolución Gerencial N° 162-2021-GM-MPC de fecha 02 de agosto de 2021, se aprueba la reducción de prestaciones N° 01 de la Obra N° 01 de la Obra “Creación de pistas y veredas en la Asociación Alameda Baja del distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, por la suma de S/6,219.10 (Seis mil doscientos diecinueve con 10/100 Soles) Incluido IGV con un factor de incidencia de - 0.68% del monto contractual de la ejecución de la obra

Que, con Informe Legal N° 608-2021-GAJ-MPC de fecha 22 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los antecedentes concluye que, de conformidad con la normativa contenida en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1059-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, y corroborado por el Informe N°1788-2021-FIAG-GODUR-MPC, expedido por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; resultaría viable acogerse parcialmente a las observaciones presentadas por el contratista a la liquidación de obra aprobada mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 197-2021-GM-MPC, que aprueba la liquidación del Contrato N° 02-2020-MPC/OBRA de ejecución de obra “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y alcantarillado del C.P. Barrio Obrero y Santa Isabel del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Dpto. de Lima”, practicada por la Oficina de Liquidación de Contratos Obras de la Municipalidad Provincial de Cañete (...);

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGERSE parcialmente a las observaciones presentadas por el contratista a la liquidación de obra aprobada mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 197-2021-GM-MPC, que aprueba la liquidación del Contrato N° 02-2020-MPC/OBRA de ejecución de obra “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua y alcantarillado del C.P. Barrio Obrero y Santa Isabel del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Dpto. de Lima”, practicada por la Oficina de Liquidación de Contratos Obras de la Municipalidad Provincial de Cañete; esto en conformidad a la normativa contenida en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de acuerdo a lo señalado en los Informe N° 1059-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, y corroborado por el Informe N°1788-2021-FIAG-GODUR-MPC, expedido por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural en conformidad al análisis desarrollado en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL